

I

(Comunicaciones)

CONSEJO**Notificación de Dinamarca en relación con la reciprocidad de los visados ⁽¹⁾**

(2005/C 277/01)

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Consejo (CE) n° 851/2005 de 2 de junio de 2005, que modifica el Reglamento (CE) n° 539/2001 por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación en lo que respecta al mecanismo de reciprocidad, Dinamarca notifica por la presente que los nacionales daneses están sujetos a la obligación de visado para entrar en Australia.

Se envía copia de la presente a la Dirección General de Libertad, Seguridad y Justicia de la Comisión.

⁽¹⁾ Esta notificación se publica de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 851/2005 del Consejo, de 2 de junio de 2005 (DO L 141 de 4.6.2005, pág. 3), que modifica el Reglamento (CE) n° 539/2001 de 15 de marzo de 2001 (DO L 81 de 21.3.2001, pág. 1).

Notificación de Suecia en relación con la reciprocidad de los visados ⁽¹⁾

(2005/C 277/02)

Con arreglo al artículo 2 del Reglamento (CE) n° 851/2005 del Consejo, de 2 de junio de 2005 que modifica el Reglamento (CE) n° 539/2001, me complace informarle de que a día de la fecha los nacionales del Reino de Suecia están sometidos a obligación de visado en los siguientes terceros países de la lista del Anexo II del Reglamento (CE) n° 539/2001:

- Australia
- Estado de Brunéi Darussalam (para una estancia superior a 14 días; para una estancia más corta se expide un visado en el punto de entrada)
- Venezuela (es necesaria una tarjeta turística expedida por una representación consular venezolana en el extranjero que tiene una validez de 90 días)

⁽¹⁾ Esta notificación se publica de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 851/2005 del Consejo, de 2 de junio de 2005 (DO L 141 de 4.6.2005, pág. 35), por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 539/2001 de 15 de marzo de 2001 (DO L 81 de 21.3.2001, pág. 1).